



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá jueves 30 de marzo de 2023

N° 29751-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 11
(De jueves 30 de marzo de 2023)

QUE DICTA NUEVAS DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS PARA LA ESTABILIZACIÓN TEMPORAL DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 126-2023
(De miércoles 01 de marzo de 2023)

POR LA CUAL EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL OCUPA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL, EL INMUEBLE CONOCIDO COMO “PENSIÓN LA MADRILEÑA”, UBICADO EN CALLE 36 ESTE, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA (LA EXPOSICIÓN), DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0460-2022
(De jueves 13 de octubre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA ALTOS DEL SILENCIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (4,404.09 M2), UBICADO EN ALTOS DEL SILENCIO, CORREGIMIENTO DE RÍO INDIÓ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0052-2023
(De jueves 05 de enero de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA EL HIGO JUAN BRAN, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 HA + 3,340.60 M2), UBICADO EN EL HIGO, CORREGIMIENTO DE EL CRISTO, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

ALCALDÍA DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 027
(De viernes 24 de marzo de 2023)

QUE ESTABLECE LEY SECA EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS, POR MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL VIERNES SANTO.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° CM-004-2023
(De martes 07 de marzo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN REEVALÚA LA CATEGORÍA COMERCIAL DE LUJO UTILIZADA POR INGENIERÍA MUNICIPAL PARA CALCULAR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS EN EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTO DE LA EMPRESA LOS AZULES DEL CAMPO S.A., EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Acuerdo Municipal N° 005-2023
(De martes 14 de marzo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, PARA LAS CONTRATACIONES MENORES, EN EL MUNICIPIO DE ANTÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 02
(De miércoles 11 de enero de 2023)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUARARÉ CABECERA, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE GUARARÉ, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 71
(De martes 27 de septiembre de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 72
(De martes 27 de septiembre de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 3
(De martes 03 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 4
(De martes 03 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 5

(De martes 03 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 6
(De martes 03 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 7
(De martes 03 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA TIZA, LUGAR SANTA ELENA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO
DECRETO EJECUTIVO N.º 11

De 30 de Marzo de 2023

Que dicta nuevas disposiciones en relación con las medidas para la estabilización temporal del precio del combustible

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, conforme fue modificada por la Resolución N.º 80 de 18 de julio de 2022, se estableció en la suma de tres balboas con 25/100 (B/.3.25) por galón de gasolina de 91 y 95 octanos, y del diésel bajo en azufre, el precio del combustible fijado por el Gobierno Nacional, con el objeto de estabilizar de manera temporal el costo del combustible para el uso de transporte público de pasajeros y la flota comercial; de los pescadores artesanales de pequeña escala y de las embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros en pequeña escala dentro de las aguas jurisdiccionales de la república de Panamá; al igual que de los vehículos con matrícula particular registrados en la base de datos de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º 12 de 14 de febrero de 2023 se prorrogó, por un término de cuarenta y cuatro días, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, con aportes del Estado;

Que aún con la reducción de precios en el mercado internacional del petróleo y sus derivados durante el último trimestre del año 2022 e inicios del presente año, y la notable mejoría en los indicadores económicos del país, persisten algunas condiciones socioeconómicas que requieren mantener estables los precios finales de los combustibles para el usuario, de manera temporal y ajustados al desempeño macroeconómico, nacional e internacional, por lo que el Consejo de Gabinete profirió la Resolución de Gabinete N.º 24 de 28 de marzo de 2023, mediante la cual, entre otros aspectos, se adoptaron nuevas medidas que permiten la continuidad del programa de estabilización del precio del combustible,

DECRETA:

Artículo 1. Se prorrogan a partir del 1 de abril y hasta el 31 de mayo de 2023, las medidas para la estabilización temporal del precio del combustible autorizadas mediante la Resolución de Gabinete No.80 de 18 de julio de 2022. No obstante lo anterior, a partir de las seis de la mañana (6:00 a.m.) del 22 de abril de 2023 cesará la medida de estabilización temporal para el precio del galón de gasolina de 95 octanos o su equivalente en litros.

Artículo 2. Se modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º 18 de 18 de julio de 2022, así:

Artículo 3. Las estaciones de servicio facturarán a los consumidores, el precio máximo de venta de la gasolina de 91 octanos y el diésel bajo en azufre, pero sólo le cobrarán el precio de tres balboas con 25/100 (B/. 3.25) el galón de combustible o su equivalente de 85.9/100

(B/.0.859) el litro. Las estaciones de servicio presentarán la diferencia entre el monto facturado y el efectivamente cobrado a los consumidores, como crédito a las empresas importadoras-distribuidoras de combustibles para sus pedidos de combustible, las cuales la presentarán para su cobro ante la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

Artículo 3. Se modifica el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 18 de 18 de julio de 2022, así:

Artículo 4. El Ministerio de Economía y Finanzas asignará al Ministerio de Gobierno los recursos presupuestarios para que cada mes éste le transfiera a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, los fondos necesarios para estabilizar temporalmente en tres balboas con 25/100 (B/. 3.25) el precio por galón o su equivalente de 85.9/100 (B/.0.859) en litros, de la gasolina de 91 octanos y del diésel bajo en azufre, conforme a la Resolución de Gabinete No. 24 de 28 de marzo de 2023.

Artículo 4. Este Decreto deroga el artículo 1 y modifica los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 18 de 18 de julio de 2022.

Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de 1 de abril de 2023.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución de Gabinete No. 24 de 28 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trinta* (30) días del mes de *Marzo* de dos mil veintitrés (2023)

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

ROGER TEJADA BRYDEN
Ministro de Gobierno





MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 124 - 2023

DE 1 DE marzo DE 2023

"Por la cual el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial ocupa en calidad de arrendamiento temporal, el inmueble conocido como "Pensión La Madrileña", ubicado en calle 36 Este, corregimiento de Calidonia (La Exposición), distrito y provincia de Panamá"

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En pleno uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Constitución política de la República, señala en su artículo 117 que el Estado establecerá una política nacional de vivienda, a fin de proporcionar a toda la población el goce del derecho social de vivienda, especialmente a los sectores de menor ingreso;

Que igualmente, el artículo 50 de nuestra Carta Magna, señala que el interés privado deberá ceder ante el interés público o social;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009 en su artículo 2 numeral 2, señala que es función del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, procurar la dotación de vivienda adecuada a las familias que carezcan de ella, atendiendo de manera preferente a las que no tienen acceso a las fuentes comerciales de financiamiento;

Que el numeral 20 del artículo 2 de la misma excerta legal, asigna al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la función de efectuar por propia cuenta o con la participación de entidades públicas o privadas, la labor de fomento o rehabilitación urbana y de eliminación o reconstrucción de áreas decadentes, en desuso, insalubres o peligrosas;

Que en virtud de lo anterior, frente a la problemática habitacional que aqueja actualmente a varios sectores de menor ingreso de la población, se han identificado áreas e inmuebles para desarrollos de proyectos, los cuales, debido al interés social urgente con el que debe implementarse la ejecución de proyectos de viviendas, se busca garantizar el aprovechamiento óptimo y desarrollo social de la comunidad, en reconocimiento del derecho que tiene cada persona de una vivienda digna;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial actualmente se encuentra en la ejecución del proyecto denominado **"SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA DEMOLICIÓN DE CINCO (5) EDIFICIOS EN SAN MIGUEL, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ"**, con Acto Público No.2021-0-14-0-08-LV-019565, ubicado en el Sector de San Miguel, corregimiento de Calidonia (La Exposición), distrito y provincia de Panamá, que involucra la demolición de los edificios identificados como **"Chame"**; **"Capira No.1"**; **"Capira No.2"**; **"Chorrera"** y **"San Carlos"**, para que una vez culminada dicha demolición, sean realizados los trámites necesarios para la construcción de soluciones habitacionales permanentes, para las familias de la comunidad de San Miguel;

Que las familias que residían en los edificios anteriormente mencionados, han sido reubicadas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en soluciones temporales, mientras sean culminados los trabajos de demolición y futura construcción de viviendas permanentes para beneficiar aproximadamente a 190 familias del sector, que mejorará la calidad de vida de los habitantes de San Miguel, con soluciones de viviendas que permitan a las familias convivir en un espacio seguro, con acceso a los servicios públicos básicos de manera apropiada, accesos peatonales, circulación y tránsito adecuado, calles etc.;

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Página No.2

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA:

22-3-2023

Que en este sentido, ha quedado pendiente la reubicación de las familias residentes del Edificio **SAN CARLOS**, uno de los cinco (5) edificios que componen el alcance del proyecto **"SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA DEMOLICIÓN DE CINCO (5) EDIFICIOS EN SAN MIGUEL, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ"**;

Que esta Entidad ha podido verificar que la **Finca No.16201, con Código de Ubicación 8700**, ubicada en el Lote No.6, la calle 36 Este, corregimiento de Calidonia (La Exposición), distrito y provincia de Panamá, con un resto libre de 480 metros cuadrados, sobre la cual se encuentra el edificio conocido como **"PENSIÓN LA MADRILEÑA"**, se encuentra actualmente desocupado;

Que el artículo 31 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973, dispone lo siguiente:

"Artículo 31: Por motivos de interés social urgente, el Ministerio de Vivienda podrá ocupar inmediatamente, en calidad de arrendamiento temporal, cualquier bien inmueble que se encuentre desocupado. En estos casos, los propietarios están obligados a ceder al Ministerio de Vivienda, el uso solicitado.

Cualquier acto u omisión del propietario o cualquier persona tendiente a evitar el cumplimiento de lo que dispone este artículo, será sancionado de acuerdo con las disposiciones de esta Ley."

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**,

RESUELVE:

PRIMERA: OCUPAR en calidad de arrendamiento temporal, por motivo de interés social urgente, el inmueble identificado como **Finca No.16201, con Código de Ubicación 8700**, ubicado en el Lote No.6, la calle 36 Este, corregimiento de Calidonia (La Exposición), distrito y provincia de Panamá, con un resto libre de 480.00 metros cuadrados, sobre el cual se encuentra el edificio conocido como **"PENSIÓN LA MADRILEÑA"**, el cual se encuentra actualmente desocupado.

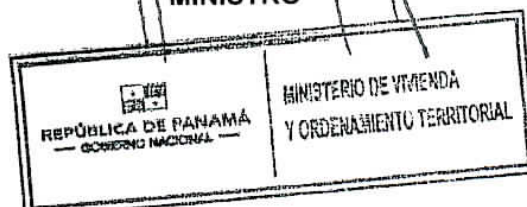
SEGUNDA: COMUNICAR al propietario de dicho inmueble, que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, formalizará esta ocupación, mediante los documentos legales correspondientes.

TERCERA: SOLICITAR al Director General del Registro Público, que ordene la inscripción de una Nota Marginal, en la propiedad inmobiliaria a que se refiere la Primera Cláusula, para advertir el contenido de la presente Resolución,

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 50 y 117 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 9 de 25 de enero de 1973, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 93 de 4 de octubre de 1973, y demás leyes vigentes y concordantes con la materia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROGELIO PAREDES ROBLES
MINISTRO





AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0460-2022

13 de octubre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION , ESCUELA ALTOS DEL SILENCIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (4,404.09 m²), UBICADO EN ALTOS DEL SILENCIO, CORREGIMIENTO DE RIO INDIO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 78, con una superficie de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (4,404.09 m²), ubicado en ALTOS DEL SILENCIO, Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA ALTOS DEL SILENCIO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, 15 DE mayo
DE 2023 (.-).
Firma: 



DNAM-UTOCOC- 0460-2022 de 13 de octubre de 2022

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION , ESCUELA ALTOS DEL SILENCIO, el predio baldío rural número 78, con una superficie de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (4,404.09 m²), ubicado en ALTOS DEL SILENCIO, Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142117000078 aprobado el 23 de marzo de 2016, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: RIO SILENCIO CHICO SERVIDUMBRE 10M DESCUENTO;

CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 4M DESCUENTO;

SUR : CAMINO DE EL SILENCIO A LAS CLARAS ABAJO 5M DESCUENTO;

OCUPADO POR: ISAAC MEDINA RODRIGUEZ;

ESTE : RIO SILENCIO CHICO SERVIDUMBRE 10M DESCUENTO;

OCUPADO POR: ISAAC MEDINA RODRIGUEZ;

OESTE: CAMINO DE EL SILENCIO A LAS CLARAS ABAJO 5M DESCUENTO;

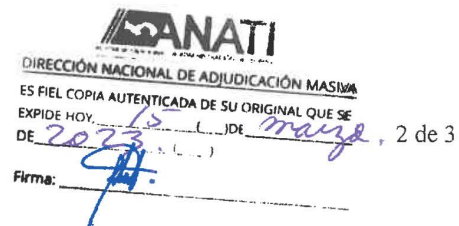
SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA ALTOS DEL SILENCIO.

CUARTO: Advertir a LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION , ESCUELA ALTOS DEL SILENCIO que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.



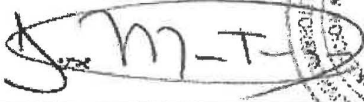


DNAM-UTOCOC- 0460-2022 de 13 de octubre de 2022

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

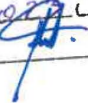
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).


LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación

d/a


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, 15 DE mayo
DE 2022 (.....).
Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0052-2023

05 de enero de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA EL HIGO JUAN BRAN, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UN HECTÁREA MAS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 3,340.60 m²), UBICADO EN EL HIGO, CORREGIMIENTO DE EL CRISTO, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 71020, con una superficie de UN HECTÁREA MAS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 3,340.60 m²), ubicado en EL HIGO, Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA EL HIGO JUAN BRAN.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, 15 DE mayo
DE 2023 (L.).
Firma: 

DNAM-UTOCOC-0052-2023 de 05 de enero de 2023

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA EL HIGO JUAN BRAN, el predio baldío rural número 71020, con una superficie de UN HECTAREA MAS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 3,340.60 m²), ubicado en EL HIGO, Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4040103004022 aprobado el 25 de enero de 2018, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: OCUPADO POR: EDITH CASTILLO DE LEON DE VEGA N.L. EDITH CASTILLO DE LEON N.U;

OCUPADO POR: JULIA MENESES RIOS;

SUR : CAMINO DE TIERRA A JUAN BRAN - A EL HIGO SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M ;

OCUPADO POR: JULIA MENESES RIOS;

ESTE : OCUPADO POR: JULIA MENESES RIOS;

OESTE: OCUPADO POR: EDITH CASTILLO DE LEON DE VEGA N.L. EDITH CASTILLO DE LEON N.U;

CAMINO DE TIERRA A JUAN BRAN - A EL HIGO SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M ;

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA EL HIGO JUAN BRAN.

CUARTO: Advertir a LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA EL HIGO JUAN BRAN que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE

EXPIDE HOY, 12 DE mayo

DE 2023

Firma:

DNAM-UTOCOC-0052-2023 de 05 de enero de 2023

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).


LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, 15 DE enero
DE 2023 ().
Firma: 

a/r



PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE SAN CARLOS
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ALCALDÍA DE SAN CARLOS

DECRETO ALCALDICIO N° 027
(De 24 marzo de 2023)

"Que Establece Ley Seca en el Distrito de San Carlos, por Motivo de conmemoración del Viernes Santo"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN CARLOS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público. y reconoce a la religión católica como la de la mayoría de los panameños;

Que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y a hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal;

Que la ley 106 de 1973 otorga a los alcaldes la facultad de dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

Que con motivo de la Semana Santa, época de reflexión y meditación, sobre la pasión, crucifixión, muerte y resurrección de Jesucristo, deben dictarse medidas especiales tendientes a garantizar el respeto de los principios religiosos de la mayoría del pueblo panameño.

DECRETA:

PRIMERO: SUSPENDER toda actividad relacionada a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, en el distrito de San Carlos, el día viernes **7 de abril de 2023 (Viernes Santo)**, desde las 12:01 a.m hasta las 11:59 p.m de ese mismo día.

Todos los propietario o administrador de establecimientos que se dediquen a esta y otras actividades comerciales, deberán tomar las medidas necesarias para mantener cerrada el área destinada al expendio de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO: SUSPENDER, en el distrito de San Carlos, el uso de cajas de música, sinfonías y equipos de audios, así como también la realización de actividades bailables, karaokes o conciertos amenizados por orquestas, conjuntos, unidades móviles u otros medios de difusión o reproducción de música, el día **viernes 7 de abril de 2023 (Viernes Santo)**, desde las 12:01 a.m hasta las 11:59 p.m de ese mismo día.

TERCERO: SANCIONAR, con multa de **CIEN BALBOAS (B/. 100.00) a MIL BALBOAS (B/. 1,000.00)** a los infractores de las disposiciones anteriores, que serán aplicadas, a prevención por la Alcaldesa o Jueces de Paz.

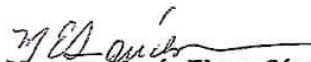
CUARTO: AUTORIZAR a las unidades de la Policía Nacional, Fuerza de Tarea Conjunta, Estamentos de Seguridad, los Jueces de Paz y funcionario de cumplimiento, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

QUINTO: Enviar copia de este Decreto a la Policía Nacional, Funcionario de Cumplimiento, Jueces de Paz, Fuerza de Tarea Conjunta y demás Estamentos de Seguridad.

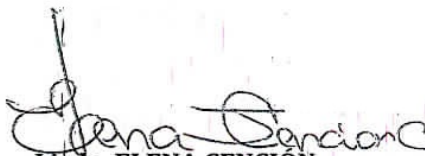
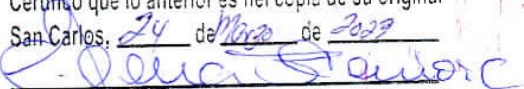
SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, a los 24 días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Magter. María Elena Sánchez
Alcaldesa del Distrito de San Carlos




Licda. ELENA CENCION
Secretaria General
ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE SAN CARLOS
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original
San Carlos, 24 de Marzo de 2023




**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
MUNICIPIO DE ANTÓN**



**ACUERDO No. CM-004-2023
De 7 de marzo de 2023**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN REEVALUA LA CATEGORÍA COMERCIAL DE LUJO UTILIZADA POR INGENIERÍA MUNICIPAL PARA CALCULAR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS EN EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTO DE LA EMPRESA LOS AZULES DEL CAMPO S.A., EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- 1- Que en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del Distrito.
- 2- Que la empresa Los Azules del Campo S.A., solicitó al Departamento de Ingeniería del Municipio de Antón, un permiso para la construcción de un campamento; posteriormente mediante inspección realizada al área del proyecto, se observaron estructuras existentes que según los encargados corresponden a la anterior administración donde no consta los permisos, ni el pago del impuesto al municipio.
- 3- Que el Departamento de Ingeniería luego de evaluar el proyecto realizó los cálculos correspondientes para el pago del impuesto municipal por la construcción de un campamento y tomando en cuenta las estructuras existentes, como categoría comercial de lujo por el cual debe pagar la suma de siete mil trescientos cincuenta y nueve con 41/100 (B/.7,359.41) por la nueva construcción de campamento y ocho mil cuatrocientos treinta y seis con 81/100 (B/.8,436.81) por las estructuras existente según lo establece el Acuerdo Municipal CM-26 de 14 de diciembre de 2021
- 4- Que a razón de los impuestos municipales que debe pagar la empresa Los Azules del Campo S.A., a la Tesorería Municipal por la nueva construcción y por las estructuras existente solicita al Honorable Concejo Municipal reevaluar los montos establecidos como categoría Comercial de Lujo tomando en consideración que se trata de una nueva empresa en el Distrito que ayudara a mejorar la economía local por lo que.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REEVALUAR la Categoría Comercial de Lujo utilizada por el Departamento de Ingeniería para calcular el pago de los impuestos municipales en el proyecto de construcción de campamento de la empresa Los Azules del Campo S.A., valorados de la siguiente manera siete mil trescientos cincuenta y nueve con 41/100 (B/.7,359.41) por la nueva construcción de campamento y ocho mil cuatrocientos treinta y seis con 81/100 (B/.8,436.81) por las estructuras existente según lo establecido en el Acuerdo Municipal CM-26 de 14 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa Los Azules del Campo S.A., pagará a la Tesorería Municipal los impuestos correspondientes a la Categoría Intermedia estimados en cinco mil ochocientos dos con 24/100 (B/.5,802.24) por la nueva construcción de campamento y seis mil seiscientos seis con 50/100 (B/. 6,606.50) por las estructuras existentes como establece el Acuerdo Municipal CM-26 de 14 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

H.R. ABRAHAM GONZALEZ

Presidente del Concejo Municipal



LICDA. DALYS RODRIGUEZ

Secretaria General

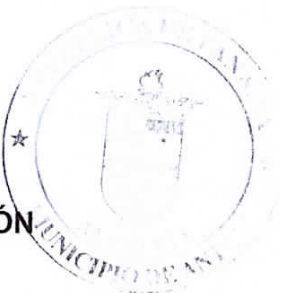
REPUBLICA DE PANAMÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

SANCIÓN N° CM - 004-2023.

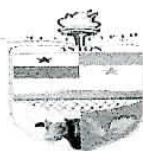
VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN REEVALÚA LA CATEGORÍA COMERCIAL DE LUJO UTILIZADA POR INGENIERÍA MUNICIPAL PARA CALCULAR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS EN EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTO DE LA EMPRESA LOS AZULES DEL CAMPO S.A., EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO DE ANTÓN PROVINCIA DE COCLÉ.

LIC. ERIC DOMÍNGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTÓN



SRA. ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
MUNICIPIO DE ANTÓN**



**ACUERDO MUNICIPAL N° 005-2023
DEL 14 DE MARZO DE 2023**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, PARA LAS CONTRATACIONES MENORES, EN EL MUNICIPIO DE ANTÓN".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 349 del 14 de diciembre de 2022 que reforma la Ley 106, Publicado en Gaceta Oficial No. 29682-B 14 de diciembre de 2022, sobre Régimen Municipal y dicta otras disposiciones respecto a las contrataciones menores en los municipios, Junta Comunales y Concejos Provinciales y Comarcales en su artículo 3 que modifica el Artículo 109 de la Ley 106 de 1973 establece:

Artículo 3: Que modifica el Artículo 109 de la Ley 106 de 1973. La Contraloría General de la República en coordinación con los consejos municipales elaborará el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para las contrataciones menores realizadas por los municipios atendiendo los parámetros establecidos en la presente Ley.

Los Concejos Municipales aprobarán el Manual de Adquisición de bienes, Servicios u obras mediante acuerdo municipal para su implementación.

Que la Ley 106 de 8 octubre de 1973 "Sobre Régimen Municipal". Modificada por la Ley 52 de 1984 y Ley 37 modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, en su Artículo 14 nos dice: Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tiene fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba y adopta el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u obras para las Contrataciones Menores del Municipio de Antón.

INTRODUCCIÓN

A continuación, se presenta el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para las Contrataciones Menores del Municipio de Antón.

Con el objeto de establecer el debido proceso organizacionales, que controlen el desarrollo y cumplimiento de las funciones que se llevan a cabo en el departamento de compras, desarrollando todo el proceso de contrataciones menores fundamentando en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, publicidad, economía y responsabilidad, de conformidad con las normas legales.

GENERALIDAD:

En este Capítulo se procura dar una breve introducción a la reglamentación general de la Contratación pública, de compras menores.

Concepto de Contratación Menor: Las Contrataciones menores de bienes, servicios u obras hasta cinco mil balboas (B/. 5,000.00) realizarán utilizando el Manual de la Caja Menuda y Fondos de los Gobiernos Locales aprobados por la Contraloría General de la República, cumpliendo con el mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la Ley No. 349 de 14 de diciembre de 2022.

Objeto de las Compras Menores: establecer un procedimiento estandarizado de actividades a realizar en el proceso de compras menores, con la finalidad de facilitar la gestión administrativa y financiera de las Junta Comunales y Municipio.

Objetivo del Procedimiento: agilizar los procesos de manera rápida, eficaz transparente, principio de economía y responsabilidad, conforme con las normas legales.

Fundamento Legal:

Ley No. 8 de 27 de enero de 1956, por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República de Panamá.

Ley No. 32 de 8 de noviembre de 1984, orgánica de la Contraloría General de la República.

Texto único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula las contrataciones públicas. Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, que regula las contrataciones públicas y dicta otras disposiciones.

Ley No. 349 de 14 de diciembre de 2022, que reforma la Ley 106 de 1973, Sobre el Régimen Municipal y dicta otras disposiciones, respecto a las contrataciones menores en los municipios, Junta Comunales y Concejos Provinciales y Comarcales.

1. Proceso de Compras para bienes y Servicios u Obras de Contrataciones Menores: Contrataciones Menores de Bienes, Servicios u Obras hasta Cinco Mil (B/. 5,000.00),

Se utilizará el Manual de la Caja Menuda y Guías de uso de Fondos de los Gobiernos Locales aprobado por las Contraloría General de la República. Cuando se Trate de Contrataciones menores en el rango antes señalado los documentos de los proveedores informales se verificarán a Través del Formulario de Proveedores Informales aprobado por la Contraloría General de la República, en la guía de uso de fondos del Programa de inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales.

Las Contrataciones de Bienes, Servicios u Obras que superen los Cinco Mil Balboas (B/. 5,000.00) y no excedan los Diez Mil balboas (B/. 10,000.00) podrán realizarse con tres cotizaciones.

Con las Cotizaciones adquirida se levantará el cuadro de cotizaciones, en el que se anotarán las ofertas económicas de estas y se publicará por medios tecnológicos, escritos o tablero. Si por las características del bien, servicio u obra no se obtiene

las tres cotizaciones, en el cuadro se anotarán las cotizaciones adquiridas y se certificará el hecho por el representante legal de la Entidad.

No se podrá dividir la materia de contrataciones en artes o grupos. Con el fin de que la cuantía no llegue a la precisa para la celebración del acto público o el procedimiento que corresponda o para evadir las competencias, autorizaciones o aprobación en las contrataciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 22 de 2006.

2. En las Contrataciones Menores de Bienes, Servicios u Obras hasta Diez Mil (B/. 10,000.00), sin exceder los Cincuenta Mil (B/. 50,000.00), los Municipios o Junta Comunales realizarán el siguiente procedimiento:

2.1. El Municipio o Junta Comunal publicará por medio tecnológico un aviso de convocatoria que contendrá:

2.1.1. La identificación del Acto público y del solicitante, el lugar, el día y la hora de presentación de propuestas.

2.1.2. Una breve descripción del objeto contractual.

2.1.3. El lugar, el día y la hora de inicio del acto público.

2.2. El precio de Referencia y la partida presupuestaria o número de cuenta a que se cargará dicho gasto, así como los documentos legales obligatorios que deben acompañar la propuesta:

2.2.1 Paz y Salvo de Renta.

2.2.2 Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

2.2.3 Paz y Salvo de la DGI.

2.2.4 Pacto de Integridad.

2.2.5 Paz y Salvo del Municipio contratante.

2.2.6 Declaración Jurada de no incapacidad legal para contratar con el Estado.

En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta ni fianza de cumplimiento, salvo que la entidad así lo considere necesario, no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, los vicios de las cosas, el incumplimiento de servicios y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Las propuestas serán recibidas en la fecha y hora señalada en el aviso de convocatoria a través de reloj. No se aceptará ninguna propuesta después de vencida la hora establecida. Una vez recibidas las propuestas, se levantará un cuadro de cotizaciones que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en el Pliego de cargos cuando corresponda.

Luego de Levantado el Cuadro de Cotizaciones que contiene las propuestas, se revisará en primera instancia la oferta más baja, teniendo en cuenta que los proponentes locales tiene a favor un 5% en relación a la propuesta menor presentada (Artículo 89 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 que reglamenta al Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley No. 153 de 2020), si esta cumple con los requisitos establecido en el Aviso de convocatoria o el Pliego de Cargos la adjudicará sin mayor trámite a través del cuadro de cotización que contendrá la información originada en el acto, un número secuencial, la indicación del fundamento legal, el derecho a interponer el recurso de impugnación, la fecha y la firma del representante legal o servidor público delegado.

Al Cuadro que Adjudique, declara desierto o rechazada las propuestas, se le adjuntará la totalidad de las propuestas recibidas y deberá publicarse a través de medios tecnológicos o escritos por un día hábil para efectos de notificación de las partes interesadas.

Si el Contratante, previa verificación, determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple con los requisitos y exigencias del aviso de convocatoria, procederá inmediatamente a evaluar la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, adjudicando el acto público declarándolo desierto en el cuadro de cotización por incumplimiento de los requisitos y exigencias del aviso de convocatoria. En los casos en que se presente un solo proponente, se realizará una segunda convocatoria. Si en la segunda convocatoria, se presenta un solo proponente y este cumple con todos los requisitos y exigencias del aviso de convocatoria, la adjudicación podrá recaer en dicho proponente.

En los Casos de Empate, se procederá a la publicación de un aviso de mejora de precio, en el que se indicará la fecha, hora y lugar. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado.

De mantenerse el empate, se procederá al sorteo público que se celebrará el día hábil siguiente de la fecha de la mejora de precio, en el mismo lugar y hora. El Sorteo se realizará con los proponentes que concurren al acto, utilizando los dados, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia. En el evento de que se presente un solo proponente, se prescindirá del sorteo y se procederá a adjudicar.

Adjudicado y notificado el cuadro de cotización del acto público, el contratante expedirá la orden de compra o contrato a favor del proponente seleccionando conforme a este procedimiento y refrendado por la Contraloría General de la República.

Culminado el procedimiento, el Municipio o Juntas Comunales publicaran en el sistema de PANAMÁCOMPRA la orden de compra o contrato a favor del proponente adjudicado.

PARAGRAFO: En los casos de los municipios rurales o de pueblos indígenas situados en distritos o comarcas en condición de pobreza multidimensional o bajo situación de emergencia por catástrofes o desastres de la naturaleza y aquellos que no cuenten con servicio de internet o que tengan un servicio deficiente de este, debidamente certificados por la AIG, la publicación del aviso de convocatoria establecidos en el numeral 1 del presente artículo se realizará mediante tablero y se hará por un término de cuatro días hábiles y de igual forma deberán cumplir con los procedimientos establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 5 de la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022 que reforma la ley 106 de 1973 sobre Régimen Municipal y dicta otras disposiciones. Al cuadro que adjudica, declara desierto o rechaza las propuestas, se le adjuntará la totalidad de las propuestas recibidas y deberá publicarse a través de tablero por un día hábil para efectos de notificación de las partes interesadas. Culminado el procedimiento, estos municipios, en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de la adjudicación, publicarán en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" la orden de compra o contrato a favor del proponente adjudicado.

En las áreas que no tengan servicios de internet o que tengan servicios deficientes, el hecho deberá ser acreditado y certificado de oficio por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) durante los primeros treinta-30- días calendarios de cada año.

En caso de que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental no expida la certificación antes mencionada, ésta podrá ser emitida por el Representante Legal del Municipio.

Esta certificación tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición. Esto de conformidad al artículo 7 de la referida Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, que adiciona el artículo 110-C a la Ley 106 de 1973.

3. En las Contrataciones y Adquisición de Bienes, Servicios u Obras que sean superiores a Cincuenta Mil balboas Con 00/100, (B). 50,000.00) y en aquellos aspectos no contemplados por la presente Ley, se aplicará lo establecido en la Ley 22 de 2006, que regula la Contrataciones Públicas.

Contratación menor. Procedimiento que permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la presente Ley. En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley. En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/.10,000.00), se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5 % en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no MIPYMES; entre las MIPYMES, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como MIPYMES dentro del Registro de Proponentes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra", para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.

La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

Las Contrataciones Menores que realicen los Municipios o Junta Comunales se celebraran conforme al procedimiento establecido en la Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022. Los desembolsos serán fiscalizados por la Contraloría General de la República, con fundamento en lo establecido por la Ley 32 de 1984.

4. Participantes como oferentes:

Podrán participar como oferentes las micro y pequeñas empresas que no estén dentro del registro de proponentes del Sistema electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra".

El cuadro de adjudicación, desierto o rechazo de propuesta, se le adjuntará la totalidad de las propuestas recibidas y deberá publicarse a través de tablero por un día hábil para efectos de notificación de las partes interesadas.

Culminado el Procedimiento, estos Municipios o Junta Comunales, en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de la adjudicación, publicará en el Sistema electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra" la orden de compra o contrato a favor del proponente adjudicado.

5. Reglamentación de la Ley de Contrataciones Menores.

5.1. El Contratista seleccionado deberá garantizar la garantía lo cual deberá ser conforme a lo establecido en el Artículo 86 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley No. 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo 2020.

5.2. Imposibilidad de obtener cotizaciones; cuando la entidad haya realizado el trámite de solicitud de cotizaciones requeridas, podrá tramitar la adquisición con la o las cotizaciones recibidas, acompañándola con una nota justificada, expedida por el jefe de compras o representante de la entidad o el servidor público autorizado, en la cual harán constar las gestiones que se llevaron a cabo y las razones que imposibilitaron cumplir con el requisito establecido.

5.3. Solicitud de Cotizaciones. La entidad contratante podrá solicitar cotizaciones indistintamente por cualquier método tecnológico u otro medio de comunicación, con el objetivo del bien, servicio u obra que requiera.

5.4. Estructuración del pliego de cargos

La entidad Contratante de que se trate elaborará, previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, del procedimiento de compra menor, el correspondiente pliego de cargos o términos de referencia, que contendrá:

- El aviso de convocatoria con la indicación del precio de referencia y la correspondiente partida presupuestaria.
- Los requisitos para participar en el respectivo procedimiento de selección de contratista.
- Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, a fin de asegurar una escogencia objetiva.
- Las condiciones y la calidad de los bienes, las obras o los servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
- Los requisitos de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes.
- Las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.
- Los criterios y la metodología de ponderación de las propuestas que van a ser utilizados por la entidad licitante, cuando en el procedimiento de selección de contratista existan parámetros adicionales al precio. En este caso, se debe incluir una tabla que indique claramente los puntajes y las ponderaciones que formen parte del criterio de selección.
- Las condiciones generales, las especificaciones técnicas y las condiciones especiales referentes al objeto de la contratación.
- Los modelos de formularios que deberán completar y presentar los proponentes, como las fianzas, el proyecto de contrato, los modelos de cartas, las declaraciones juradas cuando procedan y demás documentos y certificaciones que se requieran.
- Los anexos en caso de que así se requiera.
- Las reglas de adjudicación en casos de empate en los precios ofertados por dos o más proponentes, que se definan en el reglamento de esta Ley.

Los pliegos de cargos son públicos y pueden ser consultados y obtenidos por todos los interesados en participar en un procedimiento de selección de contratista, a través de medios electrónicos de comunicación informáticos y de tecnologías afines o de manera física. Cuando se adquieran en forma física, el interesado asumirá los costos de reproducción. Los pliegos de cargos se regirán por los modelos y las circulares o guías generales emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las particularidades y los requerimientos especiales en cada caso.

6. Compras Menores, Seguimiento y Control

Función del Departamento de Compras: deberá tener actualizado la base de datos del sistema de compras, el catálogo de los diferentes bienes, equipos, mobiliarios y suministros que se adquiera con frecuencia, que permita cierto grado de estandarización en las compras.

Cumplir con las normas establecidas y prácticas administrativas vigentes en el proceso de administración de bienes y servicios de la Entidad.

Publicar en el portal Panamá Compra y Tablero las convocatorias de los actos de contratación menor, compras apremiantes, resoluciones de adjudicación y desiertos y demás documentos exigidos en la Ley de Contrataciones públicas.

Dar el debido proceso eficaz y económica, la adquisición del Bien, Servicio u Obra garantizando la fluidez continua de las labores del Municipio o Juntas Comunales.

Dar Seguimiento a las órdenes de compra o Contratos de los Actos Públicos programados para la realización.

7. Formulario de Referencia Compras Menores:

7.1. Desglose de Precio.

FORMULARIO N° _____

DESGLOSE DEL PRECIO

Panamá, ____ de _____ de 20____

[Representante legal de la entidad licitante]

Señor _____ [Cargo del Representante Legal]

En referencia al acto público No. _____, para la [objeto contractual], se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:

[Bien/Servicio/Actividad]	Detalle [Conforme a la naturaleza del contrato]	Cantidad [Cuando aplique]	Unidad de Medida [Cuando aplique]	P.Unitario	Total
1.					
2.					
3.					
				ITBMS [Cuando aplique]	B/.

[Indicar si aplica exoneración de impuestos]
[Señalar cualquier condición que aplique a la descripción, del bien, servicio, actividad. Por ejemplo, en materia de suministro la indicación de marca, fabricante y país de origen]

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de _____, hoy _____, de _____ de 20_____.

Nombre del Representante Legal/Apoderado
Cédula o Pasaporte No. _____
(Nombre del Proponente)

Firma _____

Observaciones particulares:
(1) EL DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CÉDULA O PASAPORTE) Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROPONENTE.
(2) SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, DEBE INDICARSE EN EL ESPACIO DEL NOMBRE DEL PROPONENTE Y LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA LÍDER DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.

7.2 Declaración Jurada de Medidas de Retorsión.

**FORMULARIO N° _____
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE MEDIDAS DE RETORSIÓN**

(Lugar y fecha)
[Representante legal de la Entidad Licitante]
E. S. D.

Señor [Representante legal de la Entidad Licitante]:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 48 de 26 de octubre del 2016, el suscrito _____, varón / mujer (nacionalidad), mayor de edad, (profesión), (estado civil), con cédula de identidad personal N° _____, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa _____, sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio _____, con domicilio en _____, Teléfono: _____; declaro lo siguiente:

1. Que no soy persona natural de un Estado al que se le aplican medidas de retorsión o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 26 de octubre de 2016
2. Que no mantengo beneficiarios finales, directa o indirectamente cuya nacionalidad sea de un país al que se le aplican medidas de retorsión o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 2016.
3. Que al presentarme como proponente no actúo en representación de una persona natural de un Estado al que se aplican las medidas de retorsión o de una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 26 de octubre de 2016.
4. Que en la ejecución del procedimiento de selección de contratista de que se trate y de las obligaciones dimanantes de ésta, el valor de sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte de la persona natural o jurídica, de Derecho Público o de otra índole, correspondiente o cualquier combinación de estos, proveniente de Estados a los cuales se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 26 de octubre de 2016, no superará el diez (10%) del valor total del acto público o contratación pública de que se trate, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicho acto público o contratación pública, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada período para el cual sea renovado o extendido.

Dada en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 20_____.

Nombre del Representante Legal/Apoderado del Proponente
Cédula o Pasaporte No. _____
(Nombre del Proponente)

OBSERVACIONES PARTICULARES:
(1) EL DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CÉDULA O PASAPORTE) Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROPONENTE.
(2) SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, DEBE INDICARSE EN EL ESPACIO DEL NOMBRE DEL PROPONENTE Y LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA LÍDER DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.
(3) LOS PROPONENTES DEBERÁN VERIFICAR EN LAS LISTAS DE PAÍSES QUE DISCRIMINAN CONTRA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, SI EXISTE ALGUNA MEDIDA CONCRETA CONTRA ALGÚN PAÍS, RELACIONADA CON LIMITACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

7.3 Incapacidad Legal para Contratar.

FORMULARIO N° _____

MODELO DE FORMULARIO DE DECLARACIÓN
DE NO INCAPACIDAD PARA CONTRATAR

[Lugar y fecha]

[Representante legal de la Entidad Licitante]
E. S. D.

Señor [Representante legal de la Entidad Licitante]:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, reglamentado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, el suscrito _____ varón / mujer (nacionalidad), mayor de edad, (profesión), (estado civil), con cédula de identidad personal o Pasaporte No. _____, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal o Apoderado Legal de la empresa / consorcio / asociación accidental _____ sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, a Ficha: _____, Rollo: _____, Imagen: _____, declaro lo siguiente:

Que la persona natural/persona jurídica/consorcio o asociación accidental que presenta la propuesta en el acto público N° _____, para _____, no se encuentra incapacitada (o) para contratar con el Estado de acuerdo los supuestos contemplados en las normas señaladas en el primer párrafo. En consecuencia, está plenamente facultada para participar y presentar propuestas en el acto público N° _____

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de _____, hoy _____, de _____ de 20__.

Nombre del Representante Legal/Apoderado legal
Cédula o Pasaporte No. _____
(Nombre del Proponente)

OBSERVACIONES PARTICULARES:
(1) LA DECLARACIÓN DEBE HABER SIDO EXPEDIDA DENTRO DE LOS _____ () MESES PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CONFORME LO INDIQUEN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL PLIEGO DE CARGOS.
(2) EL DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CÉDULA O PASAPORTE) Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROPONENTE.
(3) SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, DEBE INDICARSE EN EL ESPACIO DEL NOMBRE DEL PROPONENTE Y LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA LÍDER DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.

7.4 Carta Compromiso Verde.

CARTA DE COMPROMISO VERDE

Para contrataciones de Obras Públicas en la República de Panamá

Panamá, __ de __ de _____.

Yo, _____, representante Legal de la empresa [Nombre de la persona jurídica, Comercio o Consorcio], con ruc No. _____, y sus directivos, en caso de

resultar adjudicatario del procedimiento se selección e contratista No: _____ para
[Descripción del objeto de la contratación, proyecto, obra o actividad, nos comprometemos
a cumplir con los siguientes lineamientos ambientales:

1. Cumplir con el o los instrumento (s) de Gestión Ambiental aprobado (s) por el Ministerio de Ambiente que apliquen al proyecto, obra o actividad.
2. Ejecutar actividades de sensibilización de fomento de la cultura ambiental, buenas prácticas ambientales y normativas ambientales aplicables a los involucrados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
3. Establecer e implementar medidas para asegurar el cumplimiento de la normativa hídrica en el país (permisos / concesiones), para la protección, conservación, aprovechamiento y uso eficiente del recurso hídrico; y el manejo y tratamiento de las aguas residuales generadas (huella hídrica).
4. Cumplir con las restricciones vigentes para las áreas protegidas respectivas, al igual que su Plan de Manejo, la viabilidad ambiental y otros instrumentos de gestión aplicables al área protegida correspondiente, tales como convenios de manejo compartido vigentes, entre otros. (En caso que aplique).
5. Garantizar la protección de la biodiversidad que pueda ser afectada por la obra, proyecto o actividad.
6. Adoptar medidas de adaptación y mitigación de acuerdo a la vulnerabilidad al cambio climático a la que pueda estar expuesta la obra, incluyendo riesgos y amenazas, así como la resiliencia del proyecto, obra o actividad.
7. Garantizar que el o los contratistas y proveedores de materia prima forestal, suministren a las obras de materia prima procedentes de plantaciones forestales certificadas desde el país de origen, con los permisos correspondientes (nacionales e internacionales), permisos de madera sumergida, permisos comunitarios o permisos especiales con planes simplificados, debidamente aprobados por el Ministerio de Ambiente y no de bosques naturales producto de la tala ilegal.
8. Cumplir con las guías de buenas prácticas ambientales de la construcción que apliquen y/o de producción más limpia, a fin que los recursos o materias primas a utilizarse en el proyecto, obra o actividad generen la menor huella de carbono, desde su origen, traslado, manejo y la gestión adecuada de los residuos generados.
9. Diseñar obras sostenibles ambientalmente y que cumplan con la normativa correspondiente en relación a edificaciones sostenibles.
10. Cumplir con todas las normativas, acuerdos, convenios y legislación ambiental vigente en la República de Panamá, incluyendo la Ley No. 40 del 2016, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de París", el Decreto Ejecutivo N° 393, de 14 de septiembre del 2015 "Que adopta los objetivos de Desarrollo Sostenible y dicta otras disposiciones".

En búsqueda de desarrollar un proyecto que garantice la protección del ambiente y cumplimiento de las políticas ambientales.

Firma del Representante Legal] _____

[Nombre legible del Representante Legal]

[C.I.P. / No. de Pasaporte

Fundamento de Derecho: Artículo 25 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Artículos 118 al 121, del Capítulo VII del Régimen Ecológico de la Constitución Política de la República de Panamá y el Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 "Que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015.

7.5 Carta de Principios de Sostenibilidad. CARTA DE ADHESIÓN A PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD PARA PROVEEDORES DEL ESTADO.

CARTA DE ADHESIÓN A PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD PARA PROVEEDORES DEL ESTADO

Yo, _____, en calidad de representante legal de _____, con ruc: _____ en el desempeño de mi actividad profesional, asumo el compromiso de cumplir cabalmente con los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, los cuales son asumidos mediante esta carta de adhesión, como un compromiso personal y empresarial por mi persona y todos nuestros colaboradores, teniendo la convicción de conducirnos, en nuestra actuación profesional y de trabajo conforme a estos principios, reconociendo además, que forman parte integrante del pliego de cargos y serán de obligatorio cumplimiento durante todas las etapas de la contratación.

Declaro como Proveedor y/o Contratista del Estado panameño que, conozco, comprendo y me adhiero a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado.

Reconozco que Los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado constituyen no solo una forma de llevar a cabo de manera correcta nuestras actividades comerciales, sino que constituyen un medio para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas a lo largo de la cadena de suministro, contribuyendo a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

LÍNEA PARA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA:

NOMBRE: [NOMBRE LEGIBLE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA]

CÉDULA: [NÚMERO DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA]

FECHA: [FECHA EN QUE SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO]

7.6. Pacto de Integridad.

PRL-0201

PACTO DE INTEGRIDAD

Entre los suscritos a saber; _____, de nacionalidad panameña, portador (a) de la cédula de identidad personal No. _____, en su calidad de Representante Legal de _____, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte y por la otra, _____, con cédula de identidad personal o pasaporte No. _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, persona jurídica o natural legalmente constituida con número de registro/ Aviso de Operación o registro comercial No. _____/_____, con domicilio en _____, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, , y quienes en conjunto y para los efectos del presente documento se denominarán LAS PARTES hemos convenido en celebrar el presente

PACTO DE INTEGRIDAD, que será anexado al Contrato u Orden de Compra celebrado entre LAS PARTES, cuyo objeto es _____, el cual formará parte integral de los términos de referencia o condiciones de la contratación menor generada como consecuencia de la cotización en línea identificada con el N° _____, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declaran LAS PARTES que quedan obligadas a apoyar las acciones que lleve a cabo el Estado panameño y la Dirección General de Contrataciones Públicas como ente administrador del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panama Compra”, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de beneficio, retribuciones o prebenda a servidores públicos que laboren en la entidad licitante y/o contratante, de forma directa o a través de sus dependientes, contratistas o terceros.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión, confabulación, componenda o complicidad con evidente o aparente mala fe, tanto en el respectivo procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación, de ser el caso, así como durante la ejecución del contrato o convenio celebrado entre las partes

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a revelar la información que sobre la contratación menor N° _____ generada como consecuencia de la cotización en línea identificada con el N° _____ y/o el Contrato u Orden de Compra celebrado entre éstas, soliciten las autoridades competentes de la República de Panamá, en materia de persecución de los delitos y/o fiscalización, regulación y control de los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como el examen, intervención, vencimiento y juzgamiento de las cuentas relativas a los mismos.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a comunicar a sus empleados, contratistas, subcontratistas y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte y la de éstos.

SEXTA: Declaran LAS PARTES que conocen las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA acepta que, en caso de incumplimiento comprobado del presente Pacto de Integridad, por su parte, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que actúe en su nombre o representación, no podrá ser tomado en cuenta para la adjudicación en el procedimiento de selección de contratista, y tampoco podrá ser formalizado el contrato o convenio respectivo.

Si producto de las correspondientes investigaciones administrativas, se comprobare el incumplimiento de este Pacto, durante la etapa de ejecución del contrato o convenio, será causal para la resolución administrativa de éste, sin perjuicios de las demás causales que se tengan por convenientes pactar en el contrato.

Cuando se trate de los contratos de Convenio Marco, será causal para la desactivación total del proveedor y todos sus productos y servicios ofertados a través de la Tienda Virtual, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de esos hechos.

En los casos de desactivación total de la Tienda Virtual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra aprobadas previo a la desactivación, salvo que la Ley establezca un procedimiento distinto.

OCTAVA: Acuerdan LAS PARTES, que, en caso de subcontratación, los subcontratistas aceptan y se obligan al cumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los ____ () días del mes de _____ de 20__.

**POR LA ENTIDAD,
CONTRATISTA,**

POR EL PROPONENTE/

[Nombre del Representante Legal]
[Cargo]

[Nombre del Representante Legal]
[Cédula/Ruc]

Fundamento de Derecho: Artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

7.7 Carta de Garantía de la Obra.

ACTO PÚBLICO N°

#####

CARTA DE GARANTIA

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 86 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el suscrito *****, varón/mujer , panameño/a, mayor de edad, casado/soltero (a), con cédula de identidad personal número *****, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal/Apoderado (Especial o General) de la Sociedad Anónima *****, debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Ficha ***, Rollo ***, Imagen ****, con domicilio en *****, teléfono *****, garantizamos lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA garantiza cumplir con las condiciones pactadas en el presente acto público. 2. En el caso de obras, EL CONTRATISTA se obliga a responder por los defectos de construcción de la obra hasta por un término de tres (3) años.
3. En el caso de bienes, EL CONTRATISTA se obliga a responder por los vicios ocultos de las cosas hasta por un término de un año, excepto cuando sean bienes perecederos en cuyo caso el término será el usual dentro del ciclo de vida del producto.
4. En el caso de servicios, el término será de un año para responder por el cumplimiento de estos en las condiciones pactadas.

Dado en la ciudad de ***** a los *** días del mes de ***** de 20**.

*****NOMBRE*****

REPRESENTANTE LEGAL

C.I.P.: *****

NOMBRE EMPRESA*****

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y sanción.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldía, Tesorería, Contabilidad, Contraloría, Departamento de Compras y Archivo.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023.

Abraham Gonzalez

H.R. ABRAHAM GONZALEZ
Presidente del Concejo Mpal de Antón



Dalys C. Rodriguez S
LICDA. DALYS RODRÍGUEZ
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A
LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRES (2023).

SANCIÓN N° CM - 005-2023

VISTOS:

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ADQUISICIÓN DE
BIENES, SERVICIOS U OBRAS, PARA LAS CONTRATACIONES MENORES, EN
EL MUNICIPIO D ANTON”.

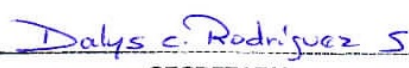

LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON




SRA. ROSINA L ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 14 DE marzo 20 23


SECRETARIA





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582



ACUERDO MUNICIPAL No. 02
(Del 11 de enero de 2023)
Pág. 2-2

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos, ubicados en el Corregimiento de Guararé Cabecera, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Guararé, para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ,

En uso de sus facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Guararé, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Guararé, los globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Guararé Cabecera del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Seis Mil Setenta y Uno (6071) de Veintiocho (28) de julio de Mil Novecientos Setenta y Ocho (1978).

Que el Municipio de Guararé, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Guararé Cabecera, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 19 de 13 de Junio de 2007, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Guararé a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Guararé considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Guararé a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección Nacional de Catastro y Bienes Patrimoniales de Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal N° 35 de 13 de diciembre de 2000, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito Guararé

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Primer Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Y Otros	Cedula	Predio	Superficie	Precio Total
Ibis Mariel	García	Soriano	Trujillo		7-85-72	1912	216.82	65.05

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de un (1) año para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Guararé.



**República de Panamá
Provincia de Los Santos**

**Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582**

**Acuerdo Municipal N°. 02
Del 11 de enero del 2022
Pág. 2-2**

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde del Distrito de Guararé, para que en nombre y representación del Municipio de Guararé firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes debidamente certificada por el Secretario (a) con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Guararé. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería. Supervisor Control fiscal, para la Alcaldía, para el archivo del técnico, para la UCP, para la ADCBP, para la Gaceta Oficial, para los fines pertinentes.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, los Once (11) día del mes de enero de 2023.


H. R. AGUSTIN SOLIS
Presidente del Concejo Municipal


DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria



SANCIONADO POR:


H.A. AMADO FRANCO
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé


EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria



El día 11 del mes de enero de 2023

Fijado hoy 11 de enero de 2023, en el Tablero del Concejo Municipal de Guararé a las 7:44 P.M.


Secretaria

SELLO

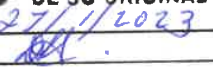


Desfijado hoy 27 de enero de 2023, en el Concejo Municipal de Guararé, a las 7:44 P.M.


Secretaria

SELLO



CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA: 27/1/2023
FIRMA: 

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos**

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 71

De 27 de septiembre de 2022



POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Las Tablas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Mil treinta (1030) del cuatro (4) de junio de mil Novecientos noventa y ocho (1998).. Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
PEDRO PABLO CORDOBA BUSTAMANTE	7-96-363	70201-39927	1030	0 HAS+99.56	B/. 298.68

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de Dos Mil veintidós (2022).


H.R. YAMILETH VERGARA
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 28 de septiembre de 2022.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútese y Cúmplase:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas


DÍMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General Ad-Honorem


MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 23/13/2023
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820****CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No. 72
De 27 de septiembre de 2022



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 23/3/2023
El Secretario

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Peña Blanca, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Diez Mil ochenta (10081) del dos (2) de diciembre de mil Novecientos noventa y ocho (1998). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
MARTINA NUÑEZ DE CASTILLO	2-148-45	70217-29707	10081	0 HAS+1,309.86	B/. 1,964.79

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

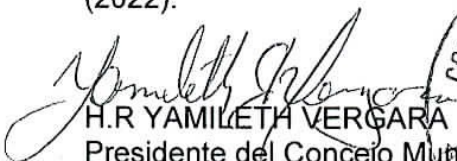
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de Dos Mil veintidós (2022).



H.R. YAMILETH VERGARA
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.



DIÓGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 28 de septiembre de 2022.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútese y Cúmplase:



ÁNGEL ANTONIO BARRIOS BARRAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas.



DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General Ad-Honorem



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su
Fecha: 23/13/2022
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820****CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS****Acuerdo Municipal No. 3****De 3 de enero de 2023**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos veintiséis (13226) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
DIOVELIS CASTILLO MORENO	7-71-1201	70211-41522	13226	0 HAS+179.35	B/. 269.02

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los tres días del mes de enero de Dos Mil veintitrés (2023).


H.R. DOMICIO RUIZ
presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIOGENES CAMARENA
secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 4 de enero de 2023.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútese y Cúmplase:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas


DÍMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General Ad-Honorem

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 23/3/2023
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 4

De tres de enero de 2023



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 23/3/2023
El Secretario

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos cincuenta y seis ochenta (13256) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
ABDIEL RAMON CEDEÑO BALLESTEROS	7-45-420	70211-35908	13256	0 HAS+199.18	B/. 99.59

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones, Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los tres (3) días del mes de enero de Dos Mil-veintitrés (2023).


H.R. DOMÍNGUEZ RUIZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 4 de enero de 2023.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútense y Cúmplase:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas




DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General Ad-Honorem



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 23/3/2023
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820****CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 23/3/2023
El Secretario

Acuerdo Municipal No. 5**De 3 de enero de 2023**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil doscientos cuarenta y nueve (13249) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
SANDRA EMELINA BALLESTEROS ACEVEDO	8-229-2093	70211-41671	13249	0 HAS+112.91	B/. 169.36

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

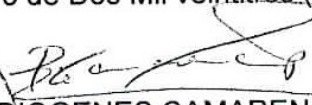
ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los tres (3) días del mes de enero de Dos Mil veintitrés (2023).


H.R. DOMICIO RUIZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 4 de enero de 2023.

Aprobado y Sancionado:
Cúmplase:

Ejecútese y


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas




DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General Ad-Honorem



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 22/3/2023
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 23/3/2023
El Secretario

Acuerdo Municipal No. 6
De 3 de enero de 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil doscientos cuarenta y cuatro (13244) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
JULIO CESAR DIAZ BALLESTEROS	7-50-211	70211-12012	13244	0 HAS+203.03	B/. 304.54

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

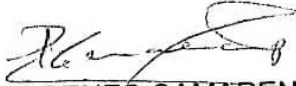
ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los tres (3) días del mes de enero de Dos Mil veintitrés (2023).


H.R. DOMICIO RUIZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 4 de enero de 2023.

Aprobado y Sancionado:
Cúmplase:

Ejecútese y


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas




DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General Ad-Honorem



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 23/3/2023
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 23/3/2023
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**Acuerdo Municipal No. 7****De 3 de enero de 2023**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA TIZA, LUGAR SANTA ELENA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Tiza, Lugar Santa Elena, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Diez Mil Trescientos Setenta y Tres (10373) del diecisiete (17) de febrero de mil Novecientos ochenta y dos (1982). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
DILIA ROSA BARRIOS DE VERGARA	7-68-328	70212-24879	10373	0 HAS+267.75	B/. 401.62

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los tres (3) días del mes de enero de Dos Mil veintitrés (2023).


H.R. DOMICIO RUIZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 4 de enero de 2023.

Aprobado y Sancionado:
Cúmplase:

Ejecútese y


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas


DÍMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General Ad-Honorem

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su Acta No. 1
Fecha: 23/3/2023
El Secretario

